

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 62

MARTES 13 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores			
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 980

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de febrero ppdo. a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	2'52
Id. de cebada de 4 kilogramos	4'74
Id. de paja de 6 kilogramos	2'56
Kilogramo de carbón	1'29
Id. de leña	0'37
Litro de aceite	9'97
Id. de petróleo	4'45

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 28 de febrero de 1951.
—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 19.-Córdoba

Núm. 979

Relación de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con expresión de la fecha en que han de presentarse ante la misma al juicio de Clasificación los mozos de los reemplazos de 1949 y 1951, con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mes de abril de 1951.

Día 2.—Almodóvar, Adamuz, Alcaracejos, Añora, Belalcázar y Bélmez.

Día 6.—Los Blázquez, Bujalance, Cañete de las Torres y Cardena.

Día 11.—La Carlota, Fuente Obajuna, Conquista y Dos Torres.

Día 16.—Hornachuelos, Espiel, El Carpio, Fuente la Lancha, y Fuente Palmera.

Día 21.—La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque y Montoro.

Día 25.—Palma del Río, Obejo, Pedro Abad, Pedroche y Posadas.

Día 28.—Peñarroya-Pueblonuevo.

Mes de mayo de 1951.

Día 5.—Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, y Villafranca.

Día 10.—Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Día 14.—Villalarito, Villa del Río, Villaviciosa y El Viso.

Día 18.—Córdoba reemplazo de 1951 desde el número 1 al 500.

Día 23.—Córdoba reemplazo de 1951 desde el número 501 al 1.000.

Día 28.—Córdoba reemplazo de 1951 desde el número 1.001 al final.

Día 31.—Córdoba reemplazo de 1949 todos.

Mes de junio de 1951

Incidencias

Día 4.—Por orden alfabético de pueblos desde Adamuz hasta Hornachuelos.

Día 7.—Por orden alfabético de pueblos desde Montoro hasta El Viso.

Día 9.—Córdoba todos los del reemplazo de 1949.

NOTA.—Las sesiones darán principio a las 9 horas de la mañana de los días señalados, en el local que ocupa esta Junta, calle López de Hoces, número 5.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta con 10 días de anticipación, los expedientes de prórroga y demás documentos prevenidos en el

Reglamento de Reclutamiento, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Córdoba, a 8 de marzo de 1951.
—El Capitán Secretario, José Romero.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Pedro Abad

Núm. 475

Don José de Castro Porras, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Hace saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo setenta y ocho del Reglamento de esta Entidad Sindical, el cobro de las cuotas para el sostenimiento de la Hermanidad y Servicio de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, se verificará por anualidades, semestres o trimestres, según la cuantía de las mismas; las cuales habrán de hacerse efectivas en las oficinas de esta Hermanidad Sindical y en el período de tiempo siguiente:

Anuales: durante el mes de febrero.

Semestrales: en el mes de febrero y agosto respectivamente.

Trimestrales: en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente.

Pasados los mismos sin efectuarse el pago y de conformidad con el artículo ochenta del citado Reglamento, serán recargados con el diez por ciento por demora, que se cobrarán en período voluntario durante los DIEZ primeros días hábiles del mes siguiente que corresponda; y transcurrido éste, serán exigidos por vía de apremio, con el veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pedro Abad, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermanidad, José de Castro.

Hermanidad Sindical Mixta de Almedinilla

Núm. 736

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Almedinilla, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad, el Padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la misma y del Servicio de Guardería Rural, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público por término de OCHO DIAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en este BOLETIN, al solo efecto de su examen y reclamación en su caso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Almedinilla, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—José H. Jiménez Muñoz.

Hermanidad Sindical Mixta de Los Moriles

Núm. 866

Don Pablo Solís Nieto, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que terminado el Padrón de Guardería Rural de esta Hermanidad, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por término de ocho días para que en dicho plazo pueda ser examinado por quienes deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Hago saber asimismo, que en la Secretaría de esta Hermanidad, se encuentra expuesto al público el Presupuesto ordinario de esta Entidad para mil novecientos cincuenta y uno corriente, para poder reclamar contra el mismo en el plazo de ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Moriles, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

—El Jefe de la Hermanidad, Pablo Solís Nieto.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 951

Don Alfonso Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Leva Alcántara, alistado en el año 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Manuel Leva Gracia, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel y de Sinforsosa, nació en Espejo provincia de Córdoba, el día 17 de mayo de 1902, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 14 años del pueblo de Espejo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Leva Gracia, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

LA RAMBLA

Núm. 983

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formadas las matrículas del Arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes; sobre caballerías de lujo y velocípedos; del Impuesto de casinos y círculos de recreo, y de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios y solares; sobre escaparates y letreros; sobre desagüe de canalones; prestación y conservación del alcantarillado y sobre el rodaje de vehículos de tracción animal, que han de regir en este Municipio, en el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que por los contribuyentes interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas naturales y jurídicas a quienes interese. La Rambla, 1.º de marzo de 1951.—Tomás Ruiz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 944

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José García Delgado, en nom-

bre de doña Mercedes Marqués Polonio contra don Francisco Requena Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días y tipo que después se expresará, las siguientes:

FINCAS

Primera. Seis celemines de tierra viña o sean treinta áreas, sesenta y una centiáreas, al Tranco de Granados, de este término, que linda al Norte, con tierras de herederos de doña Rosa Segovia Ponferrada al Sur, otras de los de Manuel Delgado; al Este, la vereda de los Derramadores y al Oeste, con olivos del Cerro Postosí, de herederos de Francisco Carrera.

Segunda. Tierra calma al sitio Camino de Córdoba de este término, de una fanega o sesenta y un áreas, veintidós centiáreas, que linda al Norte, otra de Benito Cardador y Verdú y doña Dolores Hernández; al Sur, la Zona de ferrocarril de Córdoba a Málaga; al Este, otras de Antonio Polonio y al Oeste, el camino de Córdoba.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día ONCE DE ABRIL PROXIMO A LAS ONCE HORAS y se advierte:

Primera. Que el tipo de la subasta es el de dos mil ochocientos pesetas para cada una de las fincas objeto de la subasta, que ha sido el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Cuarta. Que todo licitador acepta como bastante la titulación de las mismas y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, se aceptarán por el rematante sin destinarse a su extinción todo ni parte del remate.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro se hayan de manifiesto en la Secretaría, pudiendo ser examinados por los interesados cuando lo deseen.

Montilla, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, José Rabadán.

POSADAS

Núm. 945

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 174 de 1950, seguidos en este Juzgado por denuncia formulada por los Guardas Jurados de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra Francisco Durán Mellado, por daños en pared de la finca denominada «Cerca de Torreros», de este término Municipal, propiedad de don Diego Soldevilla Guzmán; y encontrándose en la actualidad el denunciado en ignorado paradero, se cita por medio de la presente, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal el día 28 de los corrientes y su hora de las 13 de su mañana; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios

de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que conste sirviéndole de citación en forma al denunciado anteriormente mencionado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 3 de marzo de 1951.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 946

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en los autos de juicio verbal de faltas número 175 de 1950, seguidos en este Juzgado por denuncia formulada por los Guardas Jurados de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra Ginés Rodríguez Cano, por daños en pared de la finca denominada «Cerca de Torreros», de este término Municipal, propiedad de don Diego Soldevilla Guzmán; y encontrándose en la actualidad dicho denunciado en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal el día 28 de los corrientes y su hora de las 13 de su mañana; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que le sirva de citación en forma a dicho denunciado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 3 de marzo de 1951.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 947

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 176 de 1950, seguidos en este Juzgado por denuncia formulada por los Guardas Jurados de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra Pedro García García, por daños en pared de la finca denominada «Cerca de Torreros», de este término Municipal, propiedad de don Diego Soldevilla Guzmán; y encontrándose en la actualidad el denunciado en ignorado paradero, se cita por medio de la presente para que comparezca en este Juzgado Comarcal el día 28 de los corrientes y su hora de las 13 de su mañana; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que conste, sirviéndole de citación en forma al denunciado anteriormente mencionado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 3 de marzo de 1951.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 948

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 177 de 1950, seguidos en

este Juzgado por denuncia formulada por los Guardas Jurados de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra Antonio Mellado Guardado, por daños en pared de la finca denominada «Cerca de Torreros», de este término Municipal, propiedad de don Diego Soldevilla Guzmán, y encontrándose en la actualidad dicho denunciado en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal el día 28 de los corrientes y su hora de las trece de su mañana; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que le sirva de citación en forma a dicho denunciado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Posadas, a 3 de marzo de 1951.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 949

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 178 de 1950, seguidos en este Juzgado por denuncia formulada por los Guardas Jurados de la Hermandad de Labradores de esta villa, contra Francisco Martínez Fernández y Benito Rodríguez Cano, por daños en pared de la finca denominada «Cerca de Torreros», de este término Municipal, propiedad de don Diego Soldevilla Guzmán; y encontrándose en la actualidad el primero denunciado en ignorado paradero, se cita por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado Comarcal el día 28 de los corrientes y su hora de las 13 de su mañana; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que conste sirviéndole de citación en forma al denunciado anteriormente mencionado expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Posadas, a 3 de marzo de 1951.—El Secretario, José Castillo.

ALMADEN

Núm. 971

Eustaquio Gómez Rodrigo, (a) «Saleto», de 31 años, hijo de Julián y de Juliana, casado, jornalero, natural y vecino de esta Ciudad, domiciliado últimamente Cuevas del Cristo, 1'660 de estatura, moreno, ojos claros, pelo negro, nariz recta, boca regular, viste pantalón y chaqueta gris; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el ramo de situación del sumario número 67 de 1950, por desórdenes públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Almadén, 5 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA